



...: L.D. MARIO ALBERTO  
NAVARRETE ZAVALA

Licenciado en Derecho  
Socio de Intelegis Nápoles  
Director del área legal de Intelegis  
Nápoles  
Coautor del libro Costo de lo vendido  
Alternativas Fiscales y Aplicación  
práctica

# Por qué y cómo realizar una auditoría legal a su empresa



## I. INTRODUCCIÓN

El mundo actual ya no permite que los negocios se manejen como antiguamente se hacían, es decir, de una manera empírica, ahora las empresas requieren un manejo profesional que redunde en una mayor competitividad, pero sobre todo en una seguridad jurídica que permita a los socios invertir con los mínimos riesgos posibles y a los administradores minimizar las contingencias jurídicas que día a día asedian a las organizaciones.

Hablar del Empresario, es hablar de riesgos, el Empresario siempre está ligado al riesgo, más aún en esta época en donde la crisis económica está afectando no sólo al micro y pequeño Empresario, sino también a la mediana y gran empresa.

Es por esto que se ha vuelto indispensable buscar las formas de protección patrimonial y los esquemas jurídicos que permitan al Empresario salvaguardar los frutos económicos que han sido el esfuerzo, incluso de varias de sus generaciones.

La Auditoría Legal es una herramienta para ello, ya que permite evaluar los riesgos jurídicos de la empresa para su corrección y mantenimiento, sirviendo además a los accionistas y a los administradores, entre otras cosas para:

1. Obtener seguridad jurídica.
2. La compra o venta de una empresa.
3. El retiro total o parcial de socios.
4. Llevar a cabo una fusión o escisión de sociedades.
5. Establecer una alianza estratégica.
6. Efectuar la revaluación de la empresa.
7. Prever o detectar fraudes en la empresa.

## II. FORMALIDADES JURÍDICAS

Uno de los principales rubros en una Auditoría Legal es el realizar un Análisis Jurídico de cada

una de las estructuras jurídicas que la conforman, estudiar su naturaleza jurídica, vigilar si es la indicada para el desarrollo de sus actividades, ya que, por ejemplo, se encuentran sociedades mercantiles realizando prestación de servicios o sociedades civiles efectuando actividades empresariales, se debe buscar lo óptimo, tanto jurídica como fiscalmente, recordando que en la actualidad existe un sin número de personas morales que se encuentran a nuestro alcance, como son: las sociedades mercantiles, civiles, agrarias, laborales, integradoras, sociedades anónimas promotoras de inversión, sociedades financieras, etc.

Dentro de este rubro, el estudio de los estatutos de las sociales que integran cada una de las empresas del grupo es de vital importancia, ya que normalmente son “formatos” que utilizan los notarios, los cuales no permiten tener flexibilidad en el uso de los mismos. Entre otros aspectos hay que revisar: la denominación, el objeto social, el domicilio, la duración, la cláusula de extranjería, el capital social, las asambleas de accionistas, la liquidación de la sociedad, los socios y accionistas, la responsabilidades de socios, administradores y apoderados, las acciones, la administración de la sociedad, la vigilancia de la sociedad, los libros legales y los registros tanto legales como fiscales.

Resulta frecuente encontrar que el objeto de la sociedad no refleje la actividad de la misma, ya que se constituyen para un objetivo y después se van realizando otros que no están contemplados, por lo que se tiene el riesgo de que las operaciones no contempladas en la objeto social se puedan tachar de nulas para efectos legales, con consecuencias importantes para los administradores y accionistas, tanto legales como fiscales, como, por ejemplo, la no deducción de los gastos e inversiones por no ser estrictamente indispensables para los objetivos de la empresa.

En relación con los socios o accionistas, muchas veces nos encontramos que existen socios de “paja”, es decir, prestanombres que por alguna causa tuvieron que aparecer como tales, sin embargo, no son socios reales, por

lo que en caso de algún desacuerdo con ellos o con sus herederos, se puede dar lugar a un litigio que difícilmente se puede ganar y por lo mismo es una contingencia mayúscula para el patrimonio de los accionistas reales.

Los poderes en muchas ocasiones se otorgan a funcionarios, asesores o gestores, sin ningún cuidado, asignando facultades que no les son necesarias y lo más grave, esos poderes no se revocan en el momento oportuno, por lo tanto los apoderados siguen gozando de dichos poderes, lo que ocasiona el mal uso de los mismos y la comisión de fraudes en contra de la empresa.

### III. CONTRATOS

Los contratos y los convenios son en la actualidad los medios más utilizados para efectuar operaciones entre particulares y con el gobierno en todos sus niveles, por lo que se debe tener mucho cuidado al momento de elaborar y firmar cualquiera de estos documentos, ya que las obligaciones y consecuencias que emanan de ellos pueden resultar sumamente gravosas para las organizaciones, además de ser tomados en cuenta por la autoridad fiscal al momento de ejercer sus facultades de comprobación, para determinar si un gasto es o no deducible, ya que valora en ellos la estricta indispensabilidad de los gastos.

Por lo cual debemos revisar a fondo estos instrumentos jurídicos, para evaluar los derechos, obligaciones y contingencias que conlleven a nuestra organización.

Debemos evaluar cada uno de estos documentos y determinar qué acto jurídico se celebró, Convenio o Contrato y si se crearon, transfirieron, modificaron o se extinguieron obligaciones.

Recordemos que en nuestro derecho positivo existe la Libertad Contractual, misma que no está señalada en el Código Civil, sólo se da con la interpretación a contrario sensu del artículo 6 del propio Código Civil, que señala: "La voluntad de los particulares no puede eximir de la observancia de la ley, ni alterarla o modificarla". Por lo cual hay que examinar a qué nos quisimos obligar y por la redacción y tecnicismo del contrato, a qué realmente nos obligamos.

Sin embargo, también existen Límites de esa Voluntad Contractual y es que solo pueden renunciarse los derechos privados que no afecten directamente al interés público, cuando la renuncia no perjudique derechos de terceros.

Elementos de existencia. Desde luego recorde-

mos que estos actos jurídicos tienen elementos de existencia y valides, que son:

El Consentimiento, es el acuerdo entre dos o más voluntades acerca de la producción o transformación de los derechos y obligaciones.

Nuestro derecho es consensual, siempre y cuando la ley no pida otra formalidad, por lo que se puede otorgar en forma expresa, es decir, la voluntad se expresa verbalmente, por escrito o tácito, que es el que resulta de hechos o de actos que lo presupongan o que autoricen a presumirlo. Otro elemento de los contratos es, el objeto, que puede ser la cosa que el obligado debe dar o el hecho que el obligado debe hacer o no hacer; éste es un elemento vital en la Auditoría Legal, ya que es el que determina el compromiso de las partes (derechos y obligaciones) y fiscalmente la necesidad del bien o del servicio.

El precio, es el valor pecuniario de una cosa o de un servicio, mismo que hay que revisar para saber si está dentro del mercado, forma de pago, etc.

#### Partes en el Contrato:

Los contratos o convenios deben ser suscritos por las personas que tengan la capacidad jurídica para hacerlo, por lo que en caso de personas morales, debemos cerciorarnos fehacientemente, es decir, que no deje lugar a duda, que la persona que lo firma tiene las facultades y poderes suficientes para ello, no basta con que se diga, sino que tenemos que cerciorarnos en los testimonios y documentos que hacen fe, de que sí los tienen concedidos y que no les han sido revocados.

### IV. LEYES IMPORTANTES EN LAS ACTIVIDADES DE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES

En la actualidad existen leyes que es importante revisar si se cumple con sus disposiciones, ya que el incumplimiento, voluntario o involuntario, puede ocasionar sanciones muy importantes en la economía de la sociedad y hasta responsabilidades de tipo penal a los administradores:

#### a) Ley de Protección al Consumidor.

Entre otras contempla infracciones importantes en esta materia:

- Falta de información en productos importados.
- Etiquetas en idioma distinto al español.
- Pretender el cobro o cumplimiento de contrato mediante aviso en prensa.
- Expresar leyendas que limiten el uso del bien de manera confusa.
- Vender productos defectuosos o usados son advertencia al público consumidor.
- Emplear la palabra "garantía" sin indicar cómo hacerla efectiva.
- Vender productos peligrosos sin advertir al consumidor.
- No entregar el bien en las condiciones ofrecidas.
- Negar o condicionar la venta de bienes en existencia.

- Celebrar convenios entre proveedores para restringir información dirigida a los consumidores.
- Hacer promociones dando precios notoriamente elevados.
- Incumplimiento en materia de promociones.
- No entregar constancia escrita en ventas a domicilio.
- Incumplimiento en ventas por teléfono, televisión o correo.
- No advertir al consumidor acerca de cargos a tarjetas de crédito o al recibo telefónico.
- No llevar registro de ventas.
- Discriminación de consumidores y selección de clientela.
- Falta de presupuesto por escrito.
- Falta de indemnización al consumidor,

- si al reparar un bien, éste resulta dañado.
- Falta de información en ventas a crédito.
- Cálculo incorrecto de intereses.
- Capitalizar intereses, cuando no se haya convenido.
- Exigir pago adelantado de intereses.
- En caso de rescisión, no restituir las prestaciones correspondientes.
- Cargos extras sin advertencia al consumidor.
- No individualizar el bien o servicio en contratos de adhesión.
- Falta de póliza de garantía.
- Dar garantía inferior a la legal.

Estas infracciones tienen multas equivalentes de 1 a 1500 veces el Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal y en caso de reincidencia multa doble, pero existen muchas otras, con sanciones de menor y mayor cuantía, por lo que resulta necesario efectuar una revisión de ellas.

## b) Delitos en materia ecológica.

Delitos	Sanciones
<p>Delito derivado de actividades riesgosas que ocasione graves daños a la salud pública, la flora, la fauna o los ecosistemas.</p>	<p>De tres a seis años de prisión y multa por el equivalente de 100 a 10,000 días de salario mínimo del Distrito Federal.</p>
<p>Delito por violación a las autorizaciones concedidas por la Secretaría de Desarrollo Social para la fabricación, elaboración, transporte, distribución, comercialización, almacenaje, posesión, disposición, en general con materiales o residuos peligrosos que puedan ocasionar u ocasionen graves daños a la salud pública, a los ecosistemas o sus elementos.</p>	<p>De tres a seis años de prisión y multa por el equivalente de 1,000 a 20,000 días de salario mínimo del Distrito Federal.</p>
<p>Delito por actos de descarga en la atmósfera de gases, humos y polvos que ocasionen o puedan ocasionar daños a la salud pública, la flora, la fauna o los ecosistemas.</p>	<p>Multa de 100 a 10,000 días de salario mínimo del Distrito Federal y prisión de 10 meses a cinco años.</p>
<p>Delito por descarga, depósito o infiltración de aguas residuales, desechos, contaminantes en los suelos, aguas marinas, ríos, cuencas, vasos o demás depósitos o corrientes de agua de jurisdicción federal que ocasionen o puedan ocasionar graves daños a la salud pública, la flora, la fauna o los ecosistemas.</p>	<p>Multa de 100 a 10,000 días de salario mínimo del Distrito Federal y prisión de tres a cinco años.</p>
<p>Delito por rebasar lo límites fijados en las normas técnicas y generen emisiones de ruidos, vibraciones, energía térmica o lumínica, en zonas de jurisdicción federal, que ocasionan graves daños a la salud pública, la flora, la fauna o los ecosistemas.</p>	<p>Multa de 100 a 10,000 días de salario mínimo del Distrito Federal y prisión de un mes a cinco años.</p>

### c) Precios de Transferencia.

El concepto de precio de transferencia ha despertado inquietud en la autoridad fiscal, ya que a través de su aplicación es posible incrementar la recaudación, al revisar las operaciones celebradas entre sujetos pasivos (empresas) relacionados, sin la necesidad de modificar substancialmente los procesos de fiscalización. Esta inquietud también se ha manifestado al nivel del contribuyente, ya que éste trata de eliminar los riesgos para no ubicarse en la determinación de un precio o contraprestación que provoque un ajuste en el pago del impuesto sobre la renta, producto de una operación que pueda ser considerada como un medio para transferir ingresos, pérdidas o deducciones entre entes vinculados, por lo que habrá que valorar si se realizan los estudios correspondientes.

### d) Propiedad Industrial.

Las empresas cuentan con activos intangibles, como son las patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, las marcas, marcas colectivas, avisos comerciales, nombres comerciales, licencias de transmisión de derechos, denominaciones de origen, etc.; los cuales pueden tener un valor importante, mismos que se tienen que proteger.

Nos hemos encontrado infinidad de casos en los que se encuentran usando la propiedad industrial y no se tiene debidamente asegurado su uso con los registros correspondientes, ya sea porque no se registró o se terminó el tiempo y no se renovaron los registros, por lo que hay que elaborar una Auditoría Legal sobre estos conceptos y evitar riesgos.

### e) Situación laboral.

Dentro de una relación laboral se debe revisar básicamente los siguientes puntos:

- 1) Contratos colectivos de trabajo.
- 2) Contratos individuales de trabajo.
- 3) Reglamento interior de trabajo y su depósito en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.
- 4) Planes y reglamentos de previsión social.
- 5) Planes y reglamentos de fondo de ahorro.
- 6) Reportes de asistencias y retardos.
- 7) Controles al personal.

### f) Juicios Pendientes.

La empresa puede estar sujeta a múltiples controversias ante autoridades y particulares que se deben evaluar, ya que puede resultar una contingencia importante para la empresa, entre otros, pueden ser juicios por:

1. Arrendamientos.
2. Laborales.
3. Fiscales.
4. Por incumplimientos de licitaciones.
5. Mercantiles.
6. Penales.
7. Civiles.
8. Administrativos.
9. Etc.

Hay que valorar cada uno de estos juicios para ver las contingencias de la empresa e incluso reflejarlas en sus estados financieros.

## V. ASPECTOS FISCALES

Fiscalmente si no se paga a tiempo o correctamente, se puede hacer acreedor a lo siguiente:

- a) Pago de la contribución omitida o de las diferencias que se determinen.
- b) Pago de la actualización de las contribuciones desde el mes anterior en que se debió pagar, hasta el mes anterior en que se efectúe el pago.
- c) Recargos desde que se omitió el pago hasta que se efectúe.
- d) Multas hasta de un 70 % de la contribución omitida.
- e) Gastos de ejecución.
- f) Embargos de la negociación o de los bienes de la misma.
- g) Clausura de la negociación.
- h) Delito de defraudación fiscal o contrabando.

Como se puede observar, las consecuencias de no pagar o no hacerlo correctamente son muy gravosas, se vuelve una bola de nieve que no se puede parar e incluso lleva a los administradores a tener problemas de tipo penal, por lo que entre otras cosas se debe revisar:

- a) Impuesto Empresarial a Tasa Única.
- b) Impuesto Sobre la Renta.
- c) Impuesto al Valor Agregado.
- d) Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
- e) Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas.
- f) Contribuciones sobre nóminas.
- g) Cuotas al Seguro Social.
- h) Cuotas al Sistema de Ahorro para el Retiro.
- i) Cuotas al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores.
- j) Impuestos Locales.

Además de:

- Pagos Provisionales y definitivos.
- Avisos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Expedición de Comprobantes.
- Elaboración y Presentación de Declaraciones.
- La Contabilidad. (Conservación de la Documentación)
- Estado de Posición Financiera (Balance).
- Inventarios Físicos.
- Dictamen Fiscal.

- Registros de:
  - Inversión en Acciones.
  - Inversiones con Deducción Inmediata.
  - Utilidades.
  - Moneda Extranjera.
  - Operaciones con Títulos Valor.
- Altas en Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Domicilio Fiscal.
- Las Implicaciones fiscales de los contratos.
- Responsables Solidarios.
- Las Políticas Fiscales en cuanto a ingresos, deducciones, pagos provisionales, sueldos y salarios, dividendos, reembolsos de capital, préstamos, operaciones entre partes relacionadas, compras, etc.

## VI. SEGUROS

Dentro de la Auditoría Legal resulta indispensable analizar la protección que se tiene por riesgos de la empresa, determinar claramente si las coberturas cubren el valor de reposición de los bienes e incluso el resarcimiento de ingresos por pérdidas de funcionarios.

Por ahorros mal entendidos o falta de una asesoría profesional en este concepto, se puede llegar a pensar que se tienen cubiertos todos los riesgos de la empresa, sin embargo, cuando se da el siniestro las compañías de seguros no responden en base a los contratos firmados, por lo que es necesario un análisis profesional de nuestras coberturas.

## VI. ASPECTOS PERSONALES

Discrepancia fiscal.

Es una de las herramientas que la autoridad tiene para llevar a cabo sus facultades de comprobación a las personas físicas, facultades que amplió con la finalidad de lograr sus objetivos de fiscalización.

Consiste en comparar los Ingresos de las personas físicas contra sus erogaciones, siendo una erogación los depósitos en cualquier instrumento del sistema financiero.

Todo empresario deberá hacerse la siguiente pregunta: ¿Corresponden mis erogaciones a los ingresos que declaro como persona física?, entendiendo como tal: los gastos, las inversiones y los depósitos en cuentas bancarias en el país o en el extranjero.

Cuántas veces el empresario declara que obtie-

ne ingresos por salarios equivalentes al mínimo; sin embargo, su nivel de vida es infinitamente superior, la SHCP se preguntará ¿De dónde obtuvo el dinero?

Todas las personas físicas debemos tener bien identificados nuestros ingresos, de donde provienen los mismos, si son únicamente entradas de dinero no afectas a pago de impuestos (préstamos, donaciones, por testamento), si estuvieron exentos parcial o totalmente (derechos de autor, venta de casa-habitación, etc.), si fueron acumulables (sueldos, honorarios, arrendamiento, etc.), no acumulables, no objeto de ley, provienen de repatriación de capitales, etc.

En la Auditoría Legal a toda persona física, pero principalmente a los accionistas, antes de que la autoridad ejerza sus facultades de comprobación se le debe efectuar una Prueba de Discrepancia Fiscal.

La Prueba de Discrepancia Fiscal consiste en elaborar un programa en donde se comparen los ingresos de una persona física, contra sus egresos y su declaración de impuestos.

Este programa se inicia con la elaboración de cédulas necesarias para determinar la discrepancia fiscal de una persona, y estar en posibilidad de determinar su grado de contingencia fiscal, a fin de adoptar las medidas necesarias para poder cubrir oportunamente su problemática fiscal.

Con lo anterior se logra la seguridad jurídica de los empresarios ante el inminente acoso de las autoridades hacendarias.

Hay que recordar que a la persona que le hubieren determinado discrepancia fiscal se hará acreedor de sanciones, como, puede ser, la privación de la libertad.

Es importante hacernos la siguiente pregunta:

¿Pasaría la prueba de la Discrepancia Fiscal si me la efectuaran las autoridades fiscales?

## VII. CONCLUSIÓN

La Auditoría Legal es la mejor forma de evitar que las personas morales y las personas físicas, principalmente los accionistas, corran riesgos, es decir, puedan perder parte o la totalidad de su patrimonio o incluso su libertad, por no saber si están cumpliendo con las disposiciones legales aplicables a su operación y si por los actos jurídicos que celebran, tienen o no obligaciones que cumplir.

¿Y usted que espera para realizar una Auditoría Legal a su organización y a los accionistas que la integran?